

podrá promover recusación, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se le comunica a los efectos previstos en el art. 135 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 14 de febrero de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución de solicitud de renovación de autorización de explotación de la empresa operadora Repara, SL.

Visto el escrito presentado por la empresa explotadora de máquinas recreativas y de azar arriba expresada, en solicitud de renovación de autorizaciones de explotación, y

Considerando. Que el art. 23.5 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, entre otros, que la renovación de las autorizaciones de explotación deberá ser solicitada con, al menos, tres meses de antelación a su vencimiento, debiéndose resolver concediéndola, si la máquina, empresa operadora y autorización reúnen los requisitos establecidos.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto denegar las renovaciones de las autorizaciones de explotación, cuyos números de matrícula al dorso se reseñan, por no reunir los requisitos siguientes:

- Impago de Tasas Fiscales.
- Impago de Tasa de Gestión.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

DORSO QUE SE CITA

Números de matrícula, por orden numérico, cuya autorización de explotación se caduca:

- SE000158 - SE003780 - SE005991 - SE006311 - SE008631
- SE000159 - SE004582 - SE006152 - SE006313 - SE009632
- SE000192 - SE004630 - SE006153 - SE006315 - SE009835
- SE000183 - SE004669 - SE006155 - SE006316 - SE008836
- SE000184 - SE004670 - SE006156 - SE006317 - SE008856
- SE000214 - SE004662 - SE006158 - SE006318 - SE008866
- SE000215 - SE004712 - SE006161 - SE006321 - SE010387
- SE000216 - SE004854 - SE006163 - SE007632 - SE010388
- SE001253 - SE005776 - SE006164 - SE007633 - SE012350.
- SE003765 - SE005797 - SE006166 - SE007647
- SE003766 - SE005979 - SE006167 - SE007648
- SE003767 - SE005980 - SE006170 - SE007649
- SE003768 - SE005982 - SE006176 - SE007718
- SE003769 - SE005983 - SE006216 - SE007737
- SE003772 - SE005984 - SE006217 - SE007800
- SE003773 - SE005985 - SE006221 - SE007802
- SE003774 - SE005986 - SE006223 - SE007944

- SE003776 - SE005987 - SE006225 - SE007945
- SE003777 - SE005988 - SE006226 - SE008096
- SE003778 - SE005990 - SE006303 - SE008553

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de febrero de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puerto Serrano (Cádiz). (PD. 689/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	214,95 ptas./bimestre
Cuota variable:	
Consumo doméstico	
Hasta 10 m ³ /bimestre	19,63 ptas./m ³
Más de 10 m ³ /bimestre hasta 30 m ³ /bimestre	26,17 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /bimestre hasta 50 m ³ /bimestre	32,71 ptas./m ³
Más de 50 m ³ /bimestre en adelante	65,42 ptas./m ³

Los suministros correspondientes a domicilios cuyo abonado disponga del correspondiente título de Familia Numerosa en vigor, en el que residan efectivamente todos sus componentes, tendrán como tarifa máxima el precio de 26,17 ptas./m³, aunque su consumo bimensual sea superior a 30 m³.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de febrero de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benalmádena (Málaga). (PD. 685/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE BENALMADENA, S.A. (EMABESA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 13	238 ptas./mes
15	424 ptas./mes
20	615 ptas./mes
25	1.187 ptas./mes
30	1.786 ptas./mes
40	3.572 ptas./mes
50	7.653 ptas./mes
65	10.176 ptas./mes
80	12.826 ptas./mes
100	17.861 ptas./mes
125	28.069 ptas./mes
150	52.735 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 7 m ³ mes	28,09 ptas./m ³
Más de 7 m ³ hasta 15 m ³ mes	42,40 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 35 m ³ mes	66,78 ptas./m ³
Más de 35 m ³ mes en adelante	129,32 ptas./m ³
Consumo Industrial, Comercial y Obras	
Hasta 35 m ³ mes	66,78 ptas./m ³
Más de 35 m ³ mes en adelante	129,32 ptas./m ³
Organismos Oficiales y Jardines conservados por el Ayuntamiento	
Tarifa única	31,80 ptas./m ³

Los conceptos de cuota de contratación y reconexión, derechos de acometida y fianzas permanecen vigentes según lo autorizado en la Orden de 29 de marzo de 1996 (BOJA núm. 42, de 11 de abril de 1996).

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ubrique (Cádiz). (PD. 686/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PROSEIN, S.A., UBRIQUE (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm.	ptas./trim.
15	583
20	1.200
25	2.400
30	4.100
40	6.985
50 y superiores	10.745
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 15 m ³ /trimestre	26,00 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	34,80 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 75 m ³ /trimestre	50,00 ptas./m ³
Más de 75 m ³ /trimestre en adelante	65,00 ptas./m ³
Unidades familiares de 5 o más miembros de 31 a 50 m ³ /trimestre	34,80 ptas./m ³
Cuota de contratación:	
Calibre del contador en mm.	ptas.
13	3.900
15	5.148
20	8.268
25	11.388
30	14.508
40 y superiores	20.748
Derechos de acometida:	
Parámetro A= 2.885 ptas./mm.	
Parámetro B= 12.500 ptas./L./Seg.	
Fianzas:	
Calibre del contador en mm	ptas.
13	2.600
15	5.200
20	7.800
25	10.400
30	15.600
40 y superiores	26.000

Derechos de acometida:

Parámetro A= 2.885 ptas./mm.
Parámetro B= 12.500 ptas./L./Seg.

Fianzas:

Calibre del contador en mm	ptas.
13	2.600
15	5.200
20	7.800
25	10.400
30	15.600
40 y superiores	26.000

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en